



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 463/2010

OBRA NUEVA ACOGIDA A D.F.L-N° 2

FECHA DE PERMISO: 23 DE DICIEMBRE DE 2010

VENCE: 23 DE DICIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 2 pisos y clase E-3

ubicado en PISAGUA

población VILLA PACIFICO

PROPIETARIO CRISTIAN OYARZO HENRIQUEZ

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ

N° patente profesional 3-1322

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR A LCITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1234-91

VIVIENDA

presupuesto \$ 13.625.208.-

N° 1841

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-2)

R.U.T N° 12.753.156-0

calle PISAGUA N° 1841

domicilio LE MANS N° 1672

RUT N° 13.315.695-K

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N° 9.363.091-2

Superficie terreno 342,00 M².

Derechos municipales \$ 204.378.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	84,52 M²
2° piso	52,77 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	137,29 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarboel Mansilla
ANGELA VILLARBOEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, con destino habitacional, la cual se desarrolla en dos pisos.

Superficie Proyectada : 137,29 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/GAM/gam